

Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinte minutos del jueves, día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Eva Herrera Báez.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día siete de febrero del año dos mil diecinueve, número 4, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y se aprueba el modelo de declaración médica sobre la necesidad de cuidado continuo del menor.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 34, de 8 de febrero de 2019, páginas 11508 a 11517, de la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y se aprueba el modelo de declaración médica sobre la necesidad de cuidado continuo del menor.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.2.- Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 34, de 8 de febrero de 2019, páginas 11518 a 11520, de la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Tesorería e Intervención Municipal.

- 2.3.- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se**

modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28, de 11 de febrero de 2019, páginas 7 a 12, del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todas las Delegaciones y Departamentos Municipales.

2.4.- Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2019, páginas 7 a 12, del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todas las Delegaciones y Departamentos Municipales.

2.5.- Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 11 a 26, del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Turismo, así como a la Asesoría Jurídica Municipal.

2.6.- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 27 a 45, del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a todas las Delegaciones y Departamentos Municipales.

2.7.- Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 46 a 57, del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, a la de Presidencia y Desarrollo Económico y a la de Formación y Enseñanza.

2.8.- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 58 a 79, del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Informática y a las Delegaciones Municipales de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos

Europeos, de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, y de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior.

2.9.- Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 80 a 95, del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Educación y de Deporte.

2.10.- Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 116 a 133, del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Agricultura y Pesca, a la de Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines y a la de Movilidad, Accesibilidad y Desarrollo Urbano Sostenible.

2.11.- Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 134 a 147, del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Presidencia y

Desarrollo Económico, a la de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos y a la Formación y Enseñanza.

2.12.- Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 148 a 165, del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Salud Pública.

2.13.- Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 166 a 175, del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Igualdad y Diversidad y de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

2.14.- Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 176 a 188, del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Presidencia y

Desarrollo Económico y de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.15.- Decreto 18/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 14 de febrero de 2019, páginas 189 a 198, del Decreto 18/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Cultura y de Urbanismo y Planificación de la Vivienda.

2.16.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, escuelas de promoción deportiva, ejercicio 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 27, de 8 de febrero de 2019, página 6, del Anuncio de este Ayuntamiento número 6.566, por el que se hace público la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, cuyo objeto es el desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas de promoción deportiva, desarrolladas durante el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deporte.

2.17.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, actividades deportivas, ejercicio 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 27, de 8 de febrero de 2019, páginas 6 y 7,

del Anuncio de este Ayuntamiento número 6.567, por el que se hace público la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, cuyo objeto es la organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva, llevadas a cabo durante el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deporte.

2.18.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, deportistas individuales con proyectos desarrollados durante el ejercicio 2017.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 27, de 8 de febrero de 2019, página 7, del Anuncio de este Ayuntamiento número 6.568, por el que se hace público la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo, dirigida a deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente, desarrollados durante el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deporte.

2.19.- Felicitación a la deportista roteña D^a [REDACTED], al haberse proclamado campeona de España de Fútbol Sala Femenino con la selección andaluza.

A propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, hacer llegar su felicitación a la deportista roteña D^a [REDACTED], de 16 años de edad, al haberse proclamado campeona de España de Fútbol Sala Femenino durante el pasado fin de semana, donde participó con la selección andaluza en el Campeonato de España Sub 17 de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala Femenino, celebrado en Las Rozas (Madrid).

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich de 3´35 x 4 m², aumentando edificabilidad, y modificando la fachada del edificio, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/06/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich de 3,35 por 4 m² aumentando edificabilidad, y modificando la fachada del edificio, en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del P.G.O.U., en cuanto que no se ha presentado estudio de conjunto del edificio que garantice la homogeneidad, autorizándose el aumento de la edificabilidad (por tratarse de cuerpo semicerrado 50% sobre 13,4 m²).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ap. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, se ha procedido a iniciar expediente de protección de la legalidad urbanística y conceder al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, habiéndose alegado desconocimiento de la obligación de solicitar licencia.

5.- En referencia a las alegaciones, se informa, que la actuación está sujeta a licencia, según se establece en el art. 8 del Reglamento de

Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), si bien constituye una circunstancia atenuante de la sanción que corresponda (art. 206 LOUA 7/2002).

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Con fecha 11/09/18, el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] emite informe complementario al emitido el 12/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de techo chapa sándwich de 3,35 por 4 m² aumentando edificabilidad, y modificando la fachada del edificio, en Avda. [REDACTED], se emite el siguiente informe complementario al emitido en fecha 12-06-2018:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- La legalización de los actos urbanísticos requiere informe técnico y jurídico favorable (art. 16 RDUU). El informe técnico de fecha 11-01-2018, es desfavorable por entenderse que la actuación denunciada por la Comunidad de Propietarios, que supone modificación de los coeficientes de propiedad y por tanto de los estatutos, no era legalizable por incumplimiento del art. 218 del P.G.O.U., en cuanto que al tratarse de una actuación unitaria se exige estudio de conjunto de dicha comunidad (que se había pronunciado al respecto), que garantice la uniformidad de fachada sin perjuicio de los derechos de propiedad de los afectados (art. 5 RDUU).

Dicha circunstancia estaba motivada por no poderse examinar el expediente de licencia y por tanto la edificabilidad sobrante, al haberse deteriorado dicho expediente administrativo (por inundación de los archivos municipales de Costa Ballena), en estos términos le fue traslado a la administrada la iniciación del procedimiento.

En cualquier caso y dado que, posteriormente fue comprobado en la base de datos de la Delegación de Urbanismo que la edificabilidad estaba agotada, en informe técnico de fecha 06-04-2018 se reitera la imposibilidad de legalización de la ampliación realizada.

En conclusión la actuación objeto del expediente no es legalizable por incumplimiento de los arts. 218 y 169 del P.G.O.U., en cuanto

que se modifica la fachada de forma unitaria sin estudio de conjunto presentado por la Comunidad de Propietarios y en cualquier caso se carece de edificabilidad sobrante.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], y D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de vallado de ladrillos de 11´9 x 2´33 m2, dos accesos retranqueados con puertas metálicas de 3´15 ml y cuarto de 2´92 x 1´7 m2, en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/08/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]) y Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de vallado de ladrillos de 11,9 por 2,33 m2, dos accesos retranqueados con puertas metálicas de 3,15 ml y cuarto de 2,92 por 1,7 m2, en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable calificado de carácter natural o rural, al que es aplicable la ordenanza del suelo no urbanizable de protección agropecuaria (según la adaptación del Plan General a la L.O.U.A.), no siendo legalizable, al incumplir la condición de parcela mínima para vivienda aislada (82.2 y 113 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones, si bien si se ha presentado en el expediente sancionador que han sido contestadas.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A., Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- **Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de ocho unidades de placas solares en la cubierta de edificación sita en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/07/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de ocho unidades de placas solares, en la

cubierta de edificación sita en la parcela [REDACTED]
[REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones, si bien si se ha presentado en el expediente sancionador que han sido contestadas.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] (CN) Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de caseta de ventas de 6 x 2´4 m², en parcela [REDACTED] (Avda. [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/08/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la entidad [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de caseta de ventas de 6 por 2,4 m², en la parcela [REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de doscientos cuarenta euros (240 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de doscientos cuarenta euros (240 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares en la cubierta de edificación sita en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la parcela [REDACTED] [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20% sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil cuatrocientos veinte euros (3420 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de tres mil cuatrocientos veinte euros (3420 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con DNI [REDACTED] como promotor y D. [REDACTED] ([REDACTED]) con DNI [REDACTED], como instalador, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis placas solares en la cubierta de la edificación sita en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/08/18, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con CIF [REDACTED] en calidad de propietario y a D. [REDACTED] ([REDACTED]) con CIF [REDACTED] en calidad de instalador, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en la cubierta de edificación sita en la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones, si bien se han presentado en el expediente sancionador en fecha 01-06-2018 que han sido contestadas en dicho expediente.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar el sobreseimiento y archivo del expediente.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 8 de febrero de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cuarto trastero e instalación de toldo en patio, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de cuarto trastero e instalación de toldo en patio, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- El Acta de Infracción Urbanística, se ha realizado previa denuncia de parte interesada de D^a [REDACTED] ([REDACTED]), y se corresponde con un cuarto que cuenta con licencia municipal nº [REDACTED] O.P. y una estructura de aluminio para toldo de lona plegable de apariencia antigua, instalado en el patio de la vivienda sita en calle [REDACTED], según hacen constar la Unidad de Inspección en informe de fecha 13-09-2017 y el Técnico Municipal en informe de fecha 13-06-2018.

4.- En virtud de lo expuesto, y en referencia al escrito de denuncia, se informa que, los derechos civiles de servidumbre que la interesada denuncia en su escrito que han sido conculcados, deberán de dilucidarse en la vía civil ordinaria, teniendo en cuenta que la licencia, es una autorización administrativa que se concede a salvo los derechos civiles y sin perjuicio de terceros (art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec 60/2010 de 16 de marzo).

Por lo expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del expediente de protección de legalidad urbanística nº [REDACTED].”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del expediente de protección de legalidad urbanística nº [REDACTED].”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen